

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2021

(10).-84.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Caja provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se creó por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1988, aprobándose inicialmente en dicho pleno el Reglamento por el que se regula el funcionamiento de dicha Caja provincial, el cual se aprobó de forma definitiva el 30 de septiembre de 1988.

Segundo.- Por Decreto de la Presidencia n.º 5.472/2020, de 28 de diciembre se aprobó el Plan Normativo Anual de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2021, donde se recoge la modificación del artículo 14 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, en el que se señala que con esta modificación se busca mejorar la claridad y la seguridad jurídica respecto del inicio del cómputo del plazo para proceder a las amortizaciones de los préstamos concedidos.

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2020 se aprobó la última modificación del referenciado reglamento, habiéndose publicado en el B.O.P de fecha 28 de agosto de 2020, su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2021 se dictó providencia de inicio aprobando que se tramite el expediente relativo a la modificación del artículo 14 del Reglamento que regula la Caja Provincial de Cooperación Local, que quedará redactado del siguiente tenor: “Artículo 14. Forma de reintegro.

Todos los préstamos que se concedan a los Ayuntamientos, deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales, que no podrán exceder de diez años. El plazo de amortización, junto con el cuadro de amortización, será comunicado al Ayuntamiento al tiempo de la concesión.

Las operaciones de tesorería se cancelarán dentro del año siguiente a su concertación.

Código Seguro de Verificación	IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Fecha	02/06/2021 12:49:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Página	1/5





La fecha de referencia para las amortizaciones de los préstamos y las cancelaciones de las operaciones de tesorería será la fecha de pago de los préstamos por la Tesorería Provincial.”

Quinto.- Con fecha 25 de mayo de 2021 se emite informe por la Intervención n.º 233/2021, en el que se señala que el expediente no es objeto de fiscalización ni de control como función interventora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 29 a 31 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Artículo 30.6.f) del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Artículo 3.3.1) del Real decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 48 a 55, 177 y 193 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Pacto- Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Caja provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se creó por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1988, sirviendo de base el artículo 30.6.f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

Código Seguro de Verificación	IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Fecha	02/06/2021 12:49:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Página	2/5





aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al señalar que entre las formas de cooperación de la Diputación con los Municipios está la concesión de créditos y la creación de Cajas de Crédito para facilitar a los Ayuntamientos operaciones de este tipo.

Segundo.- En el Decreto 36/1988, de 25 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se regulaban las ayudas a las Cajas Provinciales de Cooperación Local, y como consecuencia de esta regulación la Junta de Castilla y León transfirió dos millones setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (2.077.849,90€), y con cargo a estos fondos la Diputación Provincial de Salamanca ha venido concediendo préstamos a los Ayuntamientos de la provincia.

Tercero.- En el artículo 29 del Decreto 53/2002, de 4 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León se indica que los fondos transferidos por la Junta de Castilla y León a las Diputaciones Provinciales hasta el año 1992, dentro del programa de ayudas a las Cajas Provinciales de Cooperación mantendrán la afectación a los fines para los que se concedieron.

Cuarto.- Asimismo, y de conformidad con el mencionado artículo 30.6.f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación provincial de Salamanca ha aportado, en diversos ejercicios, un millón doce mil cincuenta y siete euros con ocho céntimos (1.012.057,08€), que junto con los intereses devengados por los préstamos concertados, vienen a constituir la totalidad de los fondos con que cuenta la Caja Provincial de Cooperación Local, tal y como prevé el actual Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca en su artículo 5º.

Quinto.- El funcionamiento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación de Salamanca se ha venido realizando conforme a las normas que aprobó el Pleno provincial el 10 de junio de 1988, y que adoptó la forma de Reglamento, según consta en el expediente que se tramitó al efecto. El 30 de junio de 2020 fue aprobada la última modificación parcial del mismo. En este expediente se proponen modificar el artículo 14, y, con esta modificación se busca mejorar la claridad y la seguridad jurídica respecto del inicio del cómputo del plazo para proceder a las amortizaciones de los préstamos concedidos.

Sexto.- En definitiva, la propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se ajusta y es conforme con la normativa aplicable y responde a la función de cooperación con los municipios que las disposiciones vigentes atribuyen a las Diputaciones Provinciales como competencia esencial y, como se indica en la providencia de inicio, se busca mejorar la claridad y la seguridad jurídica respecto del inicio del cómputo del plazo para proceder a las amortizaciones de los préstamos concedidos, de tal forma que se propone modificar el artículo 14 del reglamento de la Caja de Crédito de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Fecha	02/06/2021 12:49:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Página	3/5





Provincial de Salamanca sustituyendo la redacción actual, que quedaría del siguiente tenor: “Artículo 14. Forma de reintegro.

Todos los préstamos que se concedan a los Ayuntamientos, deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales, que no podrán exceder de diez años. El plazo de amortización, junto con el cuadro de amortización, será comunicado al Ayuntamiento al tiempo de la concesión.

Las operaciones de tesorería se cancelarán dentro del año siguiente a su concertación.

La fecha de referencia para las amortizaciones de los préstamos y las cancelaciones de las operaciones de tesorería será la fecha de pago de los préstamos por la Tesorería Provincial.”

Séptimo.- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, indica que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, a la vista de lo cual, para atender la petición de la Diputado Delegado de Economía y Hacienda, se deberá seguir el siguiente trámite, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, que quedará redactado del siguiente tenor:

“Artículo 14. Forma de reintegro.

Todos los préstamos que se concedan a los Ayuntamientos, deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales, que no podrán exceder de diez años. El plazo

Código Seguro de Verificación	IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Fecha	02/06/2021 12:49:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Página	4/5





de amortización, junto con el cuadro de amortización, será comunicado al Ayuntamiento al tiempo de la concesión.

Las operaciones de tesorería se cancelarán dentro del año siguiente a su concertación.

La fecha de referencia para las amortizaciones de los préstamos y las cancelaciones de las operaciones de tesorería será la fecha de pago de los préstamos por la Tesorería Provincial.”

Segundo.- Exponer al público durante treinta días el presente expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación	IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Fecha	02/06/2021 12:49:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EQK3PHT7P7HB55VIVKIIVII	Página	5/5

